



Resolución Jefatural

Tacna, 23 de Agosto de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ15TAC/MIGRACIONES

VISTOS:

La solicitud de personas en situación de vulnerabilidad, de fecha 07 de junio de 2021, de la persona de nacionalidad venezolana **OSCAR ALBERTO SANCHEZ PEÑA**, identificado con Pasaporte N°130356066, el Informe N°000020-2021-JZ15TAC-UFSM/MIGRACIONES, de fecha 12 de agosto de 2021, de la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal Tacna, el Informe N° 000136-2021-JZ15TAC-UFFM/MIGRACIONES, de fecha 23 de agosto de 2021, de la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal Tacna, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1350, publicado el 07 de enero de 2017, se aprobó el nuevo marco normativo en materia migratoria denominado “Decreto Legislativo de Migraciones”, el cual regula el ingreso y salida de las personas nacionales y extranjeras, así como la permanencia y residencia de los extranjeros en el territorio nacional; del mismo modo regula los documentos de viaje, entre otros aspectos; siendo que, el literal a) del artículo 56° establece que *“Son conductas infractoras pasibles de multas a los extranjeros, las siguientes: a) El exceso de permanencia al momento de salir del país. (...)”*;

La Constitución Política del Perú de 1993, reconoce en su marco normativo los derechos fundamentales de la persona, estableciendo que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Por su parte, el Decreto Legislativo N° 1350, promulgado con fecha 07 de enero de 2017, a través de su Primera Disposición Complementaria Final, dispuso la entrada en vigencia del Artículo I del Título Preliminar respecto al Principio de Respeto a los Derechos Fundamentales, de observancia obligatoria para nuestra entidad, el mismo que establece que: *“En atención al respeto de la dignidad de toda persona humana conforme a la Constitución Política del Perú, el Estado garantiza al extranjero el respeto por sus derechos fundamentales conforme a lo previsto en el marco normativo vigente”*;

De conformidad con las disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN, en su artículo 194° respecto a la condonación de multas, se establece que: *“MIGRACIONES se encuentra facultada para condonar la multa impuesta a personas extranjeras o nacionales, cuando se acredite la condición de vulnerabilidad que imposibilite el pago de la misma”*;

En ese contexto, el artículo 226° del citado cuerpo normativo, establece que son personas en situación de vulnerabilidad aquellos ciudadanos extranjeros que se encuentran en situación de desprotección o riesgo de no acceder al ejercicio pleno de sus derechos fundamentales en nuestro país, precisando que constituyen supuestos de vulnerabilidad, aquellos descritos en el artículo 227° de la precitada norma;

De las actuaciones de oficio, se precisó el petitorio presentado por el ciudadano venezolano **Oscar Alberto SANCHEZ PEÑA**, respecto a la solicitud de condonación de multa por exceso de permanencia, indicando que se encuentra en situación de vulnerabilidad, la misma que se acreditó con el Informe N°000020-2021-JZ15TAC-UFSM/MIGRACIONES, de fecha 12 de agosto de 2021, emitido por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal Tacna;

Asimismo, de la búsqueda realizada en el Módulo de Registro de Control Migratorio del Sistema Integrado de Migraciones (SIM-RCM), se advierte que el ciudadano de nacionalidad venezolana **Oscar Alberto SANCHEZ PEÑA**, registra movimiento migratorio de ingreso al territorio nacional el 18 de mayo de 2018, con calidad migratoria de turista, por el Puesto de Control Fronterizo Tumbes-CEBAF, con permanencia autorizada de ciento ochenta (180) días. Además, del Módulo de Inmigración (SIM-INM) se tiene que el citado ciudadano extranjero no cuenta con trámites registrados de cambio de calidad migratoria; asimismo, del Módulo de Alertas de Personas y Documentos (SIM-DNV), se tiene que dicho ciudadano extranjero no cuenta con sanción administrativa o registro de alerta migratoria;

En ese sentido, mediante Informe N°000020-2021-JZ15TAC-UFSM/MIGRACIONES, la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal Tacna, refiere que la condición que afecta al mencionado extranjero, encuentra sustento en los artículos 226° y 227° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1350, aprobado por Decreto Supremo N°007-2017-IN, concluyendo que se encuentra totalmente acreditada su extrema situación de vulnerabilidad;

Por otro lado, a través del Informe N°000136-2021-JZ15TAC-UFFM/MIGRACIONES, la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal Tacna, considera que resulta viable el pedido de condonación de multa por exceso de permanencia solicitado por el ciudadano de nacionalidad venezolana **Oscar Alberto SANCHEZ PEÑA**;

Por lo tanto, estando al pronunciamiento emitido por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios y efectuada la evaluación de la solicitud, puede colegirse que el ciudadano de nacionalidad venezolana **Oscar Alberto SANCHEZ PEÑA**, se encuentra en condición vulnerable; por tanto, resulta viable condonarle la multa por exceso de permanencia a fin de evitar que la situación de riesgo y desprotección que acompaña a su situación de irregularidad, perdure e imposibilite el pleno ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos a su favor, ello en preponderante observancia del Principio de Formalización Migratoria regulado en el artículo XII del Título Preliminar del Decreto Legislativo N°1350;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo

General; por la Ley de Migraciones, aprobada con Decreto Legislativo N°1350; por el Reglamento del Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2017-IN; por el Decreto Legislativo N°1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Condonar la multa por exceso de permanencia del ciudadano de nacionalidad venezolana **Oscar Alberto SANCHEZ PEÑA**, identificado con Pasaporte N°130356066, desde el 15 de noviembre de 2018, hasta la regularización de su situación migratoria.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado sobre su contenido.

Artículo 3°.- Trasladar la presente resolución a la unidad orgánica competente para que brinde atención al pedido de la Calidad Migratoria Especial Residente.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY FERNANDO PISFIL GONZALES
JEFE ZONAL DE TACNA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE